



Diez de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-000311-01

Realizado el Examen Preliminar previo a la admisión del Recurso de Apelación de que trata el artículo 325 del C.G.P., interpuesto por la Dra. ELSY LÓPEZ GARCÍA, frente al auto del 24 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant), en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA DEL PILAR JIMENEZ COLMENARES, se observa, *ab initio*, que en el efecto en que se concedió la alzada –suspensivo-, no corresponde a la naturaleza del auto opugnado toda vez que en tratándose de Apelaciones de autos lo debió ser en el devolutivo Inciso 4° del Núm. 3 del Art. 323 *Ibidem*.

Por consiguiente, y atendiendo el desacierto encontrado en la concesión del recurso de apelación a que se viene haciendo referencia, habrá de corregirse la actuación surtida por el *A quo* inciso 6° del Art. 325 del C.G. del P., PRECISANDO que el efecto en que habrá de conocerse el corriente trámite de apelación lo será en le DEVOLUTIVO, lo cual se notificará al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el efecto en que fue concedido el recurso de Apelación interpuesto por la Dra. ELSY LÓPEZ GARCÍA, frente al auto del 24 de octubre de 2022, emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant), en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA DEL PILAR JIMENEZ COLMENARES, PRECISANDO que el efecto en que habrá de conocerse el corriente trámite de apelación lo será en el DEVOLUTIVO, de acuerdo a lo referido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la corriente decisión al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Estrella (Ant),

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184e2a576449c933af6c10005d7137640e94942c1fe9318bb6c4db6e9e5e6b31**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>